

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

A U T O.- En la Ciudad de Caridena a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

La anterior carta-orden cumplimentada, unase a su razón, y

RESULTAND : Que se inico el precedente expediente de Responsabilidades Politicas contra Antonio Sancho Saluena, vecino de Villanueva del Huerva y de las diligencias practicadas aparece que el presunto inculpada antes del Movimiento Nacional era de ideas izquierdistas, afiliado al centro de la U. G. T, no estendo considerado ni como dirigente ni propagandista; que iniciado el Movimiento fue detenido habiendo permanecido recluido hasta despues de terminada la Guerra de liberación, no considerandese mala la conducta observada posteriormente; tiene esposa y cuatro hijos a su cargo y no cuenta con otros medios de subsistencia para el sustento de la familia que en ^{que gana} jornal eventual como obrero del campo y el producto de una viña valorada en trescientos pesetas.

CONSIDERAND: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el articulo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, atendido el estado de solvencia economica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en el resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de P. E. T. y de la J. O. N. S.

Visto la disposición citada y demas pertinentes.

SSª per ante mi, el Secretario Judicial Ejte, DIJO: SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Antonio Sancho Saluena, vecino de Villanueva del Huerva, por insolvencia del inculpada, y dese cuenta de los cargos que en aquel resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Pro-

vincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el articulo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, y pongase este auto en conocimiento del Excmo Sr. Fiscal de este Territorio por medio de copia que se remitira con atento oficio.

Asi lo acuerda manda y firma el Sr. D. Mariano Jimenez Metilla, Juez de Instrucción de este partido de que doy fe. = El interlineado= que gana= velga.= Firmados= Mariano Jimenez= P. Guillermo= Rubricados= Sello del Juzgado=



5909/9

C. 6.622.539

EXCMO. Sr.

Expediente N^o 503.

Contra

Antonio Sancho Salveña.

Vecino de Villanueva del Huerva.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento dictado en el día de hoy en el expediente de Responsabilidades Políticas, seguido en este Juzgado contra el expedientado marginado, esperando merecer de V. E. se digna acusar recibo para su constancia en el expediente y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Carifena á 20 de Abril de 1943.

El Juez de Instrucción.

*Acusado recibo
el 8-5-43*



Antonio Sancho Salveña

EXCMO. Sr. PISCAL DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE

ZARAGOZA.



